

	POLÍTICAS DE DOCENCIA		
	Código: MI-DO-PO01	Página: 1 de 7	

DISEÑO CURRICULAR

El diseño de un currículo debe tomar como insumos un conjunto de condiciones generales, entre las que se encuentran:

- ✓ *Conocimiento de las teorías que orientan los diseños curriculares.*
- ✓ *Fundamentos filosóficos, sicopedagógicos y sociológicos en los cuales se sustentara.*
- ✓ *Descripción del modelo pedagógico de la Universidad.*
- ✓ *Consideración del contexto local, regional, nacional y global en el cual se desempeña el estudiante.*
- ✓ *Descripción de los recursos con los cuales se contara para el desarrollo del programa.*

REDISEÑO CURRICULAR

El rediseño de un currículo debe tomar como insumos un conjunto de condiciones generales, entre las que se encuentran:

- ✓ *Conocimiento de las teorías que orientan los diseños curriculares.*
- ✓ *Fundamentos filosóficos, sicopedagógicos y sociológicos en los cuales se sustentara.*
- ✓ *Descripción del modelo pedagógico de la Universidad.*
- ✓ *Consideración del contexto local, regional, nacional y global en el cual se desempeña el estudiante.*
- ✓ *Descripción de los recursos con los cuales se contara para el desarrollo del programa.*
- ✓ *Autoevaluación de los programas.*

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN

En general, lo establecido en el capítulo II del Reglamento Estudiantil (artículos 3 al 10); reglamentado a través de la resolución rectoral #006 del 5 de marzo de 2007, que facilita el ajuste periódico de los procedimientos y las etapas del proceso mediante el documento 'Reglamento de Admisión'.

	POLÍTICAS DE DOCENCIA		
	Código: MI-DO-PO01	Página: 2 de 7	

MATRÍCULA

La matricula como tal está formada por Matricula Financiera y Matricula Académica; y antes de tramitar la matricula académica, el estudiante debe realizar su matricula financiera.

La vigencia de la matricula académica se inicia con la firma de la misma y termina cuando se pierde la categoría de estudiante regular.

Quien no realice la matricula académica, aun habiendo cumplido con la matricula financiera, no adquiere la categoría de estudiante regular.

Para matricularse en un programa académico, el aspirante admitido debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento Estudiantil.

La matricula da derecho a cursar el programa de formación elegido por el estudiante en el periodo académico correspondiente, y debe renovarse en cada periodo dentro de los plazos que establezca la Universidad.

MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA

Para adicionar asignaturas se requiere la autorización del Director del Programa; quien verificará que el estudiante cumpla con los requisitos para cursar las asignaturas que solicita adicionar, y que en la matricula modificada no existan cruces de horarios ni se supere el limite de asignaturas que se pueden cursar en un periodo académico.

Para cursar una asignatura en un Programa Académico diferente al que está matriculado, el estudiante deberá obtener el visto bueno del Director de ese Programa, antes de solicitar la autorización al Director de su propio Programa.

Se tendrá en cuenta el número de cupos disponibles después de finalizar el plazo para la matricula académica ordinaria.

Los estudiantes de primer semestre no podrán retirar asignaturas, a menos que hayan sido eximidos de cursarlas, por validación u homologación.

El plazo para la modificación de la matricula académica, será la séptima semana del periodo

	POLÍTICAS DE DOCENCIA		
	Código: MI-DO-PO01	Página: 3 de 7	

académico correspondiente; y para la cancelación total de la matrícula será la décima semana.

Quienes registren su matrícula académica en forma extemporánea y después de vencidos los plazos para la modificación de matrícula, no podrán retirar o adicionar asignaturas a su registro de matrícula inicial.

Los derechos económicos por la modificación de la matrícula serán equivalentes al 1% del SMMLV.

CERTIFICACIONES

Los derechos económicos por el certificado serán equivalentes al 1% del SMMLV, por cada uno de los semestres.

El estudiante debe consignar el valor correspondiente en el banco y en la cuenta que le indique la Universidad.

Con el comprobante de pago, el estudiante hace su solicitud en la Oficina de Registro y Control Académico, indicando sus datos básicos y el tipo de certificado que necesita.

El documento correspondiente se entrega dos días hábiles después de presentada la solicitud. En el caso de notas de estudiantes egresados y graduados se entregan en siete días calendario.

DISTINCIONES

Para los estudiantes activos, lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Estudiantil.

Para los estudiantes egresados, lo establecido en el 67 artículo del Reglamento Estudiantil.

REINTEGROS

La solicitud de reintegro deberá ser presentada en la Oficina de Registro y Control Académico, dentro de los términos establecidos en el calendario académico respectivo.

	POLÍTICAS DE DOCENCIA		
	Código: MI-DO-PO01	Página: 4 de 7	

El estudiante que haya estado retirado por 3 o mas años, continuos o discontinuos, deberá realizar al menos un periodo académico de cursos de nivelación en contenidos y temas de actualidad sugeridos por el Comité de Programa.

El reintegro, de un estudiante inactivo o retirado, no procede cuando ocurra alguna de las causales descritas en el párrafo 3 del artículo 35 del Reglamento Estudiantil.

El estudiante a quien se le acepte el reintegro deberá acogerse al sistema de matricula financiera y al plan de estudios vigentes en el momento de la aceptación de su regreso.

TRASLADOS

La solicitud de traslado deberá ser presentada en la Oficina de Registro y Control Académico, dentro de los términos establecidos en el calendario académico respectivo.

Solo podrán concederse traslados entre programas académicos por una sola vez.

Las solicitudes de traslados (cambios de programa) tienen prioridad sobre las solicitudes de admisión por transferencia.

El Comité de cada Programa Académico es responsable por la aceptación o denegación de las solicitudes de traslado, así como la determinación de las asignaturas y calificaciones que se acepten como equivalentes.

Los derechos económicos por el traslado serán equivalentes al 5% del SMMLV.

Las notas obtenidas en el programa inicial serán homologadas, siempre que las asignaturas correspondan a las del programa de traslado, especialmente en lo que a contenido se refiere (artículo 34 del Reglamento Estudiantil).

El traslado, de un estudiante activo, no procede cuando ocurra alguna de las causales descritas en el artículo 33 del Reglamento Estudiantil.

TRANSFERENCIAS

El estudio de una solicitud de admisión por transferencia causa derechos económicos equivalentes al 15% del SMMLV, incluyendo el estudio de homologaciones.

	POLÍTICAS DE DOCENCIA		
	Código: MI-DO-PO01	Página: 5 de 7	

El aspirante a un cupo por transferencia debe haber cursado y aprobado al menos dos (2) semestres en la Institución de procedencia.

El ingreso por transferencia, a un programa académico de la Universidad del Pacífico, será solo a semestres superiores al primero. Quien desee ingresar al primer semestre de un programa académico deberá someterse al proceso de inscripción y admisión regular establecido para tal efecto.

Las decisiones sobre transferencias serán comunicadas por el Director del Programa al aspirante y a la Oficina de Registro y Control Académico, junto con las homologaciones aceptadas (si es el caso).

Quien sea admitido por transferencia deberá acogerse al sistema de liquidación financiera y currículo vigentes en el momento de su ingreso.

Quienes provengan de instituciones extranjeras deberán acreditar sus estudios de conformidad con lo que dispongan las normas legales vigentes sobre convalidación y homologación de estudios cursados en el exterior.

La transferencia no procede cuando ocurra alguna de las causales descritas en el artículo 27 del Reglamento Estudiantil.

Las notas obtenidas en el programa inicial serán homologadas, siempre que las asignaturas correspondan a las del programa de origen, especialmente en lo que a contenido se refiere (artículo 30 del Reglamento Estudiantil).

HOMOLOGACIONES

Las solicitudes de homologación deben presentarse, preferiblemente, al inicio de cada periodo académico.

En particular, lo establecido en el párrafo 2 del artículo 26 del Reglamento Estudiantil.

Las asignaturas homologadas no deben matricularse, una vez se acepte su reconocimiento. En caso de estar matriculadas en el momento de la aceptación, deberán retirarse del registro correspondiente.

	POLÍTICAS DE DOCENCIA		
	Código: MI-DO-PO01	Página: 6 de 7	

VALIDACIONES

Puede acceder a esta prueba quien demuestre tener la experiencia o conocimientos correlacionados con la asignatura que se pretende validar, previo estudio, disposiciones y la autorización respectiva.

Los derechos económicos por el examen de validación serán equivalentes al 5% del SMMLV.

Solo se puede validar, de un plan de estudios de pregrado, hasta el 30% de sus asignaturas.

La calificación aprobatoria en la prueba de validación es de 80 puntos o más.

Artículo 56 del Reglamento Estudiantil.

Las solicitudes de validación deben presentarse en la tercera semana del periodo académico correspondiente; y los exámenes en la quinta semana.

TRÁMITE DE GRADO

Las solicitudes de grado, deberán presentarse en la Oficina de Registro y Control Académico en las fechas establecidas por el Consejo Académico en el calendario respectivo, junto con los soportes exigidos.

La presentación del trabajo de grado no podrá exceder de dos (2) años, contados a partir del cierre del último periodo en el cual el estudiante matriculó asignaturas.

Una vez aprobadas todas las asignaturas, y durante la ejecución del trabajo de grado, para conservar la categoría de estudiante regular, este deberá matricular solo dicha opción, cancelando por matrícula básica el 50% del valor asignado por este concepto.

Si al finalizar un periodo académico, aun no se ha sustentado el trabajo de grado, la nota respectiva se registrará como 'PENDIENTE'.

La calificación en la sustentación del trabajo de grado debe ser 'APROBADO'.

	POLÍTICAS DE DOCENCIA		
	Código: MI-DO-PO01	Página: 7 de 7	

En cada ceremonia solemne de grado se otorgará una distinción al mejor graduando de cada cohorte, en cada programa, incluyendo a los que previamente se hayan graduado por ventanilla, según lo establecido en el artículo 67 del Reglamento Estudiantil.

CONTROL DE CAMBIOS

<i>Fecha</i>	<i>Versión</i>	<i>Descripción</i>

ANEXOS:

<i>Versión:01</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado Por:</i>	<i>Aprobado por:</i>
<i>Firma</i>			
<i>Nombre</i>	<i>Nersa luisa caballero v.</i>	<i>Equipo operativo</i>	<i>Maria Carmela quiñones g.</i>
<i>Cargo</i>	<i>Directora academica</i>	<i>Equipo operativo</i>	<i>rectora</i>

Fecha de aprobación _____